

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2023



Presidencia Municipal 2021 • 2024

— *El gobierno de transformación* —

MUNICIPIO EL TULE



DEPENDENCIA: Secretaria
 EXPEDIENTE: 2022
 OFICIO: 20/2022
 ASUNTO: Certificación

= = = EL C. ANDRES PORTILLO JURADO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de EL TULE, Chihuahua, en uso de las facultades previstas en el Art. 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua = = = = =

C E R T I F I C A

= = Que en libro de actas de Sesiones del Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 24 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, donde tomo el siguiente:

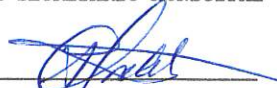
= = = ACUERDO. - De conformidad con lo que establecen los Artículos 28 Fracción XII, 29 Fracción XIII y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sesión de Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre del 2022 se aprobó la **Iniciativa de la Ley de Ingresos 2023**, y por unanimidad se aprueba el mismo, integrándose los Ingresos por:

IMPUESTOS	\$ 230,000.00
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$ 0.00
DERECHOS	\$ 210,000.00
PRODUCTOS	\$ 15,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 10,000.00
PARTICIPACIONES	\$ 22,538,947.05
F.I.S.M.	\$ 4,071,312.00
F.A.F.M.	\$ 1,285,292.95
TOTAL	\$ 28,360,552.00

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
 25 NOV 2022
 10:25
 anexa
 H. CONGRESO DEL ESTADO COYUSD

= = =Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en EL TULE, Chih., al 24 de noviembre del dos mil Veintidós. DOY FE = = = = =

A T E N T A M E N T E
 EL SECRETARIO MUNICIPAL


 C. ANDRES PORTILLO JURADO



EL TULE, CHIHUAHUA.
 Presidencia Municipal
SECRETARÍA
 Administración 2021-2022



EL TULE, CHIH. A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
 PRESIDENTA DEL H. CONGRESO
 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 CHIHUAHUA, CHIH.

P R E S E N T E . -

Con fundamento en el Artículo 28, Fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se remite a ese cuerpo colegiado, el Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de El Tule, para el Ejercicio Fiscal 2023, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Impuestos	\$230,000.00	
Contribuciones	\$0.00	
Derechos	\$210,000.00	
Productos	\$15,000.00	
Aprovechamiento	\$10,000.00	
Total de ingresos propios		\$465,000.00
Participaciones:		
Fondo General de Participaciones	\$15,224,737.90	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$950,255.39	
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$2,751,805.91	
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$96,798.44	
Impuestos Especiales sobre Productos y Servicios	\$422,613.39	
Participación de las Cuotas de Gasolina 70%	\$40,636.84	
Participación de las Cuotas de Gasolina 30%	\$17,415.79	
Tenencia	\$287.28	
Impuesto sobre autos nuevos (ISAN).	\$365,585.29	



ISR Bienes Muebles	\$100,496.61	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$2,083,746.94	
0.136% RFP	\$0.00	
Fondo ISR	\$484,567.27	
Sub-Total		\$22,538,947.05
F.I.S.M	\$4,071,312.00	
F.A.F.M	\$1,285,292.95	\$5,356,604.95
Total Global		\$28,360,552.00

A T E N T A M E N T E

JAVIER RODRIGUEZ CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



Daniel Gutierrez
DANIEL GUTIERREZ NAVARRETE
TESORERO MUNICIPAL



“2022, Año Del Centenario De La Llegada De La Comunidad Menonita A Chihuahua”

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL TULE

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de El Tule pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

Concepto	Tasa
Becerradas, novilladas y jaripeos	12%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	12%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	12%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones:

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS.

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública por la instalación de vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios publicaciones y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público
- b) Aseo, recolección y transporte de basura
- c) Renta de Auditorio Municipal.

9.- Catastro Municipal

9.1 PREDIOS SUBURBANOS

Artículo A.- La tasa aplicable para predios suburbanos será de 3 al millar la cual se aplicará al valor catastral obtenido de acuerdo a la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

La Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en su Artículo 3, establece la existencia de predios URBANOS, SUBURBANOS, RÚSTICOS y FUNDOS MINEROS y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua sólo establece, en el Artículo 149, Tasas para predios URBANOS, RÚSTICOS y FUNDOS MINEROS. Por la vía correspondiente se está promoviendo la adecuación al Código Municipal, sin embargo, es conveniente integrar esta Tasa a la Ley de Ingresos mientras se da la adecuación al Código Municipal.

9.2.- MULTAS DE CATASTRO

Artículo B.- A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se les aplicará una multa de conformidad con lo siguiente:

Respecto a:	cuota
I. Predios Urbanos	
a) Tasa 2 al millar	481.11
b) Tasa 3 al millar	962.20
c) Tasa 4 al millar	1,443.30
d) Tasa 5 al millar	1,924.40
e) Tasa 6 al millar	2,405.50

Predios Rústicos y Suburbanos, quedan considerados en las tasas 2 y 3 al millar, respectivamente.

La Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en su Capítulo Séptimo: el Artículo 29 establece las INFRACCIONES a la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua y el Artículo 30 establece las SANCIONES, por lo cual se hace indispensable el que contemos con las Tarifas para las sanciones que establece la Ley de Catastro.

9.3.- COMERCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Artículo C.- Integrar la Tabla de conceptos de comercialización de información geográfica.

Anexo se encuentra el CATÁLOGO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, el cual incluye la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

9.4.- ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN TODO TIEMPO CON BASE EN LOS ELEMENTOS DE QUE DISPONGA LA AUTORIDAD CATASTRAL

Artículo D.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

9.5.- TRES AÑOS DE IMPUESTOS ANTERIORES PARA PREDIOS Y CONSTRUCCIONES, OMISOS (SUSTRAÍDOS)

Artículo E.- Toda construcción no manifestada ante la Tesorería Municipal, y todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, hayan permanecido ocultos a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le corresponda, en los términos de la Ley correspondiente, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral o fiscal le determine, en cuyo caso se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha de descubrimiento de la omisión, más los recargos y multas que procedan, salvo que el interesado demuestre que el lapso es menor.

9.6.- VALORES PROVISIONALES ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CATASTRO DE 1996

Artículo F.- En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, en las Tablas de Valores vigentes, o en las que, habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el período de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base a dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

9.7.- ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PREDIAL AL CORRIENTE PARA CUALQUIER TRÁMITE MUNICIPAL (Artículo 15 de la Ley de Catastro)

Artículo G.- Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas

o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios (Artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua). Esta disposición tiene alcance Estatal.

Los catastros municipal y estatal, según corresponda, llevarán el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinarán con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

9.8.- ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CATASTRAL POR DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (ACTUALIZACIÓN POR TRASLACIÓN DE DOMINIO) Artículo 25 de la Ley de Catastro

Artículo H.- La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

- I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.
- II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.
- III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.

IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

9.9.- CREACIÓN DE LOS PADRONES DE PERITOS CATASTRALES Y PERITOS VALUADORES

Artículo I.- De acuerdo al Marco Jurídico de Actuación, la autoridad catastral municipal debe crear los padrones de Peritos Catastrales y de Peritos Valuadores. Ellos deben pagar un DERECHO MUNICIPAL por su REGISTRO y un REFRENDO ANUAL, los cuales deben tener su TARIFA en la Ley de Ingresos cada año.

4.-	Por la inscripción y refrendo de peritos valuadores y catastrales, se pagaran los derechos conforme a las siguientes cuotas:	CUOTA
	4.1 Por la inscripción en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales a cargo de la Dirección de Catastro,	1,443.30
	4.2.- Por el refrendo anual del registro en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales a cargo de la Dirección de Catastro,	769.76
	4.3 Por la constancia de inscripción de Peritos Valuadores y Catastrales	57.32

9.10.- ELABORACIÓN DE AVALÚOS PARA TRASLACIÓN DE DOMINIO

Artículo J.- De acuerdo al Apartado I del Artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, las autoridades catastrales municipales tienen

facultades para elaborar avalúos para efectos del traslado de dominio en base a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción vigentes y cobrar el DERECHO MUNICIPAL correspondiente de acuerdo a la TARIFA establecida en la Ley de Ingresos cada año.

1. Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	
2.-Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del inmueble, para efectos de traslación de dominio, a petición del interesado.	1 al millar del valor

ARTÍCULO 158. Será gravable del impuesto, lo que resulte mayor de:

I. El valor del inmueble cuyo dominio se adquiera y se determine por medio del AVALÚO QUE PRACTIQUE LA TESORERÍA MUNICIPAL, una institución de crédito o un especialista en valuación debidamente acreditado ante el Departamento Estatal de Profesiones, en base al valor físico del inmueble. El avalúo que se considerará para determinar la base del impuesto, no deberá tener en ningún caso, una antigüedad de un año entre la fecha en que se practique y la fecha en que se realice el entero del impuesto; [Fracción reformada mediante Decreto No. 573-02 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 20 del 8 de marzo del 2003].....

9.11.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS PARA TRASLACIÓN DE DOMINIO

Artículo K.- Las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de cobrar un derecho municipal por la certificación de los avalúos que presenten los Peritos Valuadores, esto como una contraprestación por el

servicio que reciben los peritos en la revisión de los avalúos. La TARIFA para estos efectos deberá estar establecida en la Ley de Ingresos cada año.

1.-	Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros entregado impreso o digitalizado en formato PDF	0.3 al millar del valor
	1.- Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio, se pagaran los derechos conforme a la siguiente cuota:	del certificado

9.12.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA CATASTRAL Y CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo L.- Por expedición de cédula catastral, certificado de no adeudo del impuesto predial, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

3.-	Por expedición de Cédula Catastral, se pagaran los derechos conforme a las siguientes cuotas:	cuota
	3.1 Constancia de no inscripción	192.44
	3.2 Cédula Catastral por predio/clave catastral	192.44
	3.3 Por la expedición de constancia de No Adeudo del Impuesto Predial	144.33

9.13.- EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS O COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS

Artículo M.- Por la expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la dirección de catastro municipal y forman parte del expediente del predio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

3.-	Por expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la Dirección de Catastro y forman parte del expediente del predio, se pagaran los derechos conforme a las siguientes cuotas:	cuota
	3.1 por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de pago del impuesto predial.	48.11
	3.2 por la expedición de duplicado o copia simple de constancia de declaración del Impuesto sobre traslación de dominio	48.11
	3.3 por la expedición de duplicado o copia simple del plano catastral en tamaño carta, oficio o doble carta.	144.33

9.14.- PAGOS EN PARCIALIDADES

Artículo N.- Propiciar que el Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, previa solicitud que le formule el contribuyente por escrito, pudiera autorizar el pago a en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios.

9.15.- PUBLICACIÓN DE LA OBRAS Y SERVICIOS, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, PREVIOS A LOS MESES DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo O.- Propiciar que las autoridades municipales publiquen, dos meses previos al pago del impuesto predial, las obras y servicios que se realizarán durante el siguiente ejercicio fiscal. Preferentemente durante los meses de noviembre y diciembre.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2023, y que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

1.- Multas.

- a) . -En el caso de las multas por faltas o infracciones a los Reglamentos de Tránsito y Bando de Policía y Buen Gobierno, éstas se determinarán e impondrán en los términos de los tabuladores contenidos en los citados cuerpos normativos.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los

Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total para el ejercicio 2023, los siguientes:

El Tule	Coeficiente de distribución
Fondo de General de Participaciones (FGP)	0.287201%
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 70%	0.287201%
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 30%	0.026908%
Impuesto Estatal sobre Productos y Servicios	0.287201%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	0.287201%
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	0.287201%
Tenencia	0.287201%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.038697%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.038697%
ISR Bienes Muebles	0.287201%
0.136% RFP	0.000000%
FONDO ISR	\$484,567.27
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.205322%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.038697%

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
Municipal (FISM)

0.238576%

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las Haciendas Públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se estableced en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
3. Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
4. Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a). - Convenios
- b). - Subsidios
- c). - Otros apoyos y transferencias

VIII.- EXTRAORDINARIOS

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2023, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan. Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que permanezca el estado de Chihuahua coordinado en esta materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado. Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en los casos de pago anticipado de todo el año, si este se realiza de la siguiente manera:

Mes	%Descuento Anticipado
Enero	20
Febrero	15
Marzo	10

ARTÍCULO SEXTO. - Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea ingresos que se perciban en años anteriores en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el presidente municipal, por conducto del tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y deber ser publicado en el Diario Oficial del Estado.

ARTICULO OCTAVO. - En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al presidente municipal, para que, por conducto del tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por conducto de mora.

Así mismo, de conformidad con el mismo Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que le sea planteado a tesorería y nunca con efectos generales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de El Tule para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que en material federal le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós.

Dado en el salón de cabildo de la presidencia Municipal, en el Tule, Chihuahua a los 05 días del mes de diciembre de 2021.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de El Tule, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2023, para el

cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de El Tule.

II.- DERECHOS	
II.1.- Alineamiento de Predios y asignación de número oficial:	
1.- Alineamiento de predio	\$21.00
2.- Asignación de número oficial	\$21.00
3.- Licencias de Construcción	
a).- Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	\$5.00
b).- Vivienda de más de 130 metros cuadrados	\$5.00
c). - Apertura de zanjas en cualquier parte del área municipal	\$5.00
4.- Pruebas de Estabilidad	
1.- Expedición de certificados de pruebas de estabilidad.	\$5.00
II.2.- Por Supervisión y Autorización de Obras de Urbanización y Fraccionamientos	
a).- Actos de fusión, subdivisión y re lotificación	
1.- vivienda, hasta 100 metros cuadrados	\$100.00
2.- vivienda más de 1,000 metros cuadrados	\$300.00
b).- Comercio, servicio e industria	\$50.00
c).- Levantamientos Topográficos	
1.- Terreno, hasta 120 metros cuadrados	\$100.00
2.- Terreno, de más de 120 metros cuadrados (por metro adicional)	\$200.00
II.3 Servicios Generales en los Rastros	
1.- Matanza	\$20.00
2.- De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua, el pase de ganado tendrá la	

misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:

Concepto	No. De Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización		
	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio		
	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación		
	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00

	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
b).- Resello e inspección fuera del rastro municipal		\$100.00
c).- Resello e inspección dentro de las instalaciones del rastro municipal		\$30.00

II.4.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales		
a). - Secretaria		
1.- Legalización de Firmas		\$30.00
2.- Carta Poder		\$30.00
3.- Constancia de Productor		\$30.00
4.- Constancias de Residencia		\$30.00
5.-Constancias diversas, diferentes a las cuatro anteriores		\$30.00
6.-Costo de información en CD		EXENTO

7.-Elaboracion de contratos c/u	\$100.00
8.-Copia simple de documento al público por hoja	EXENTO
9.-copia certificada de documentos al publico	EXENTO
De 1 a 20 hojas (por hoja)	EXENTO
De 21 a 50 hojas (por hoja)	EXENTO
De 51 hojas en adelante (por hoja)	EXENTO
b).- Seguridad Pública	
1.-Constancia de no antecedentes Policiacos	\$50.00
2.-Permisos Provisionales para circulación de vehículos sin placas hasta por 15 días	\$300.00
3.- Examen para prueba de manejo	\$100.00
4.-Constancia de extravío de placas de vehículos para circular	\$60.00
5.-Permisos para baile	\$200.00
6.-Vigilancia en eventos y espectáculos por cada elemento en la cabecera	\$200.00
7.-Vigilancia en eventos y espectáculos por cada elemento en comunidades por cada elemento	\$200.00
8.-Constancia y certificaciones diversas, diferentes a las anteriores	\$30.00
II.5.- Cementerios municipales	
1. Apertura de fosas	EXENTO
II.6.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes	
1.- Ambulantes residentes mensualmente o fracción de mes	\$200.00
2.-Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	\$150.00

3.-Ambulantes foráneos con puestos fijos mensualmente o fracción de mes	\$900.00
4.- Permiso para instalación de un circo hasta por 7 días	\$900.00
5.- Puestos fijos o semifijos locales por mes	\$400.00
II.7.- Fijación de anuncios y propaganda comercial	
1.- Anuncios fijos menores de 4 metros cuadrados	\$300.00
2.- Otras como mantas en la vía pública máximo un mes por unidad	\$70.00
II.8.- Por los servicios públicos siguientes:	
a).- Alumbrado público	
<p>El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Apegados a los apartados de las sentencias de las Acciones de Inconstitucionalidad 19/2021 y 21/2021, resueltos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos, en los términos únicos para todos los usuarios:</p>	
a). -Tarifa única	\$45.00
b).-Aseo, recolección y transporte de basura	
1.- Por contenedor	
a).- Cuota fija por tienda cada mes	\$50.00
b).- Cuota fija por vendedores fijos y semifijos por mes	\$50.00

2.- Por utilizar instalaciones de basurero municipal y/o relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria y comercio.	
a).- Camioneta pick-up	\$30.00
b).- Camión ¼	\$80.00
c).- Camión de volteo	\$140.00
	\$5,000.00
3.-Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria	
4.-Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición, por tonelada	\$5,000.00
c).-Renta de Auditorio Municipal	
a).-Bodas, XV Años, Bailes (eventos masivos)	\$1,000.00
b).-Reuniones, Congresos (eventos pequeños)	\$500.00
II.9.-Catastro Municipal	
Ver punto 9 de derechos para cuotas	

Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de El Tule 2023

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de Ingresos que percibirá el Municipio de El Tule, durante el Ejercicio Fiscal del año 2023.

Impuestos	\$230,000.00	
Contribuciones	\$0.00	
Derechos	\$210,000.00	
Productos	\$15,000.00	
Aprovechamiento	\$10,000.00	
Total de Ingresos propios		\$465,000.00
Participaciones:		
Fondo General de Participaciones	\$15,224,737.90	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$950,255.39	
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$2,751,805.91	
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$96,798.44	
Impuestos Especiales sobre Productos y Servicios	\$422,613.39	
Participación de las Cuotas de Gasolina 70%	\$40,636.84	
Participación de las Cuotas de Gasolina 30%	\$17,415.79	
Tenencia	\$287.28	
Impuesto sobre autos nuevos (ISAN).	\$365,585.29	
ISR Bienes Muebles	\$100,496.61	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$2,083,746.94	
0.136% RFP	\$0.00	
Fondo ISR	\$484,567.27	
Sub-Total		\$22,538,947.05
F.I.S.M	\$4,071,312.00	
F.A.F.M	\$1,285,292.95	\$5,356,604.95
Total Global		\$28,360,552.00

**GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE EL TULE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y CATÁLOGO PARA COMERCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PARA LA INTEGRACIÓN AL “ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL 2023” DE LOS PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA QUE GENERA, ACTUALIZA Y BRINDA, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL.

Con la finalidad de incentivar en la ciudadanía y el empresariado, el conocimiento del territorio municipal y el uso y explotación de la información geográfica, urbana, suburbana y rústica, la Dirección de Catastro Municipal, somete a consideración del H. Ayuntamiento, la intención de promover y difundir, a través de la comercialización de la información geográfica.

Este Catálogo cobra relevancia, debido a que brinda a los ciudadanos y empresarios, un abanico de productos en múltiples formatos y escalas, impresos y en formato digital, lo cual posibilita el uso multifinanciero de la información geográfica catastral.

Los usuarios potenciales son: la sociedad civil, Organizaciones No Gubernamentales (Agrupaciones de Profesionistas, Asociaciones Civiles, entre otros), Empresas inmobiliarias, Desarrolladores y Promotores de vivienda, sin menoscabo de las exenciones del pago de los derechos previstos en el Marco Jurídico de Actuación.

ATENTAMENTE



**LIC. SABINO LOYA MONTOYA
DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE EL TULE**



CATÁLOGO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Artículo A. Por la expedición de coordenadas geodésicas (X, Y y Z) de un vértice geodésico (punto de control) se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota..... 25 UMAS

Artículo B. Por el posicionamiento de un vértice geodésico, sujeto a cotización por motivos de la ubicación del punto y los viáticos, si es el caso.

Artículo C. Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con avión y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con avión). Se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....

Localidad	11	UMAS/Ha.
Colonia	11	UMAS/Ha.
Manzana	3	UMAS
Predio	2	UMAS

Artículo D. Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con drón y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con drón) se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....

Localidad	12	UMAS/Ha.
Colonia	12	UMAS/Ha.
Manzana	3	UMAS
Predio	2	UMAS

Artículo E. Por la comercialización de cartografía catastral digital urbana básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) de archivo (productos terminados: cartografía digital, cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de 1 UMA) se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....

Localidad	5	UMAS/Ha.
Colonia	5	UMAS/Ha.
Manzana	3	UMAS
Predio	2	UMAS

Artículo F. Por la comercialización de cartografía catastral digital rústica de archivo (productos terminados: imagen digital rústica) se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....4 UMAS/Ha.

Artículo G. Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital urbana y suburbana, de archivo, en papel bond tamaño doble carta, a color o blanco y negro, , se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....

Localidad	1.5	UMAS	Blanco y negro	2.0 UMAS	Color
Colonia	1.0	UMAS	Blanco y negro	1.5 UMAS	Color
Manzana	0.7	UMAS	Blanco y negro	1.0 UMAS	Color
Predio	0.5	UMAS	Blanco y negro	0.75 UMAS	Color

Artículo H. Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con cartografía básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de 1 UMA, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....

BLANCO Y NEGRO:

Localidad	FORMATO 2Mx2M	8 UMAS
	FORMATO 1Mx1M	6 UMAS
	FORMATO 0.6Mx0.6M	3 UMAS
Colonia	FORMATO 2Mx2M	8 UMAS
	FORMATO 1Mx1M	6 UMAS
	FORMATO 0.6Mx0.6M	3 UMAS
Manzana	No aplica	
	FORMATO 1Mx1M	4 UMAS
	FORMATO 0.6Mx0.6M	2 UMAS
Predio	No Aplica	
	No Aplica	
	FORMATO 0.6Mx0.6M	2 UMAS

COLOR:

Localidad FORMATO 2Mx2M 10 UMAS
FORMATO 1Mx1M 8 UMAS
FORMATO 0.6Mx0.6M 5 UMAS

Colonia FORMATO 2Mx2M 10 UMAS
FORMATO 1Mx1M 8 UMAS
FORMATO 0.6Mx0.6M 5 UMAS

Manzana No aplica
FORMATO 1Mx1M 6 UMAS
FORMATO 0.6Mx0.6M 4 UMAS

Predio No Aplica
No Aplica
FORMATO 0.6Mx0.6M 4 UMAS

Artículo 150 I. Por la comercialización de impresiones de cartografía digital, en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Las layers sin costo son manzanas, predios construcciones y nomenclatura. Cada layer de cartografía digital adicional, tendrá el costo de 1 UMA, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....

BLANCO Y NEGRO:

Localidad FORMATO 2Mx2M 8 UMAS
FORMATO 1Mx1M 7 UMAS
FORMATO 0.6Mx0.6M 5 UMAS

Colonia FORMATO 2Mx2M 8 UMAS
FORMATO 1Mx1M 7 UMAS
FORMATO 0.6Mx0.6M 5 UMAS

Manzana No aplica
FORMATO 1Mx1M 5 UMAS
FORMATO 0.6Mx0.6M 4 UMAS

Predio No Aplica
No Aplica
FORMATO 0.6Mx0.6M 4 UMAS

COLOR:

Localidad FORMATO 2Mx2M 10 UMAS
 FORMATO 1Mx1M 9 UMAS
 FORMATO 0.6Mx0.6M 7 UMAS

Colonia FORMATO 2Mx2M 10 UMAS
 FORMATO 1Mx1M 9 UMAS
 FORMATO 0.6Mx0.6M 7 UMAS

Manzana No aplica
 FORMATO 1Mx1M 7 UMAS
 FORMATO 0.6Mx0.6M 6 UMAS

Predio No Aplica
 No Aplica
 FORMATO 0.6Mx0.6M 6 UMAS

Artículo J. Comercialización del Sistema Único de Administración Catastral (SUAC), se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota.....
..... 100,000 UMAS

Artículo K. Por la certificación de información de predios urbanos, suburbanos, rústicos y fundos mineros, del Estado de Chihuahua, de archivos físicos y digitales, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota.....
.....6 UMAS

Artículo L. Por la capacitación, para la actualización y mejoramiento del catastro (sobre temas de Catastro, Impuesto predial, Impuesto Sobre Traslación de Dominio, Cartografía Digital y sobre el Uso y Explotación de las imágenes aerofotográficas digitales) por medio de talleres y asesorías. Por persona, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota.....
10 UMAS POR PERSONA POR TEMA



ACTA N° 24 ORDINARIA

-----En el Municipio de El Tule, Chihuahua, siendo las Once Horas del día 24 de Noviembre del 2022, reunidos en sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, se procede a la celebración de la **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria** de este Honorable Ayuntamiento de El Tule, Chihuahua 2021-2024, bajo el siguiente: -----

Orden del Día

I.- Lectura y Aprobación del orden del día.

II.- Lista de asistencia

III.- Autorización para ofrecer el 100% de descuento del Predial en los Recargos de los predios urbanos y rústicos del Municipio de El Tule, Chih. Del 23 De Noviembre al 23 de Diciembre del 2022.

IV.- Presentación para su análisis y en su caso la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de El Tule para el ejercicio fiscal 2023. (Enero -Diciembre).

V.-Aprobación para que El Municipio de El Tule, Chih. Se Compromete a realizar acciones que se presentan en lo citado del Plan de Trabajo Municipal 2021-2024, de Promoción de la Salud.

VI.-Asuntos Generales.

VII.-Clausura de la Sesión.

Emmelinda Chavez Diaz
Monica Yañez Rios
Guadalupe Lopez Ch. Morisela Chavarro S.
Mario Yañez
Carlos Sanchez P. Ma de la Luz Rodriguez S. N. J. B. A.
Carlos Sanchez
A. J. A. N. C. H. E. Z.
C. S. S. S. S.

El suscrito C. **ANDRES PORTILLO JURADO**, secretario del H. Ayuntamiento de El Tule del estado de Chihuahua., En uso de las facultades conferidas por la Fracción II del Art.63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua hace constar y

C E R T I F I C A

Que el presente documento es copia fiel sacado de su original. Se extiende la presente en el Municipio de El Tule, Chih., a los 24 días del mes de Noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E


C. ANDRES PORTILLO JURADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



I. Con relación al **Primer** punto referente a la lectura y aprobación del orden del día, el suscrito secretario municipal dio lectura al orden del día y lo puso a consideración del H. Ayuntamiento, siendo **aprobado por Unanimidad**. -----

II.- En el desarrollo del **Segundo** punto del orden del día el suscrito Secretario procedió a pasar lista de asistencia encontrándose presentes; El C. **Presidente Municipal** Javier Rodríguez Chávez, los regidores: C. Ma de la luz Rodríguez Salcido, C. Mario Yáñez Corral, C. Ermelinda Chávez Díaz, C. Nubia Guadalupe Lozoya Chávez, C. Adán Chávez Gutiérrez, C. Carlos Efraín Sánchez Palma C. Mónica Yáñez Ríos, C. Carlos Librado Sánchez Sosa, la C. **Síndica Municipal** Marisela Chaparro González y el suscrito Secretario Andrés Portillo Jurado, estando presentes el total de los integrantes del H. Ayuntamiento, toda vez que existe quórum legal el C. Presidente Municipal declaro abierta la sesión. -----

III.- En el desarrollo del **Tercer** Punto, Hace uso de la palabra el C. Javier Rodríguez Chávez, Presidente Municipal, Solicitando la Autorización para ofrecer el 100% de descuento del Predial en los Recargos de los predios urbanos y rústicos del Municipio de El Tule, Chih. Del 23 De Noviembre al 23 de Diciembre del 2022. Tomándose lo Siguiete. -----

ACUERDO

UNICO. – Se aprobó por **UNINAMIDAD** la Autorización para ofrecer el 100% de descuento del Predial en los Recargos de los predios urbanos y rústicos del Municipio de El Tule, Chih. Del 23 De Noviembre al 23 de Diciembre del 2022. las Tablas de Valores Catastrales para el Ejercicio 2023.

Handwritten signatures and names on the right side of the page:
 - Top signature: *[Signature]*
 - Middle signature: *[Signature]*
 - Vertical text: *Monica Yáñez Ríos*
 - Vertical text: *Ermelinda Chavez Diaz*
 - Vertical text: *Ma de la Luz Rodríguez*
 - Vertical text: *S. Nubia Guadalupe Lozoya*
 - Vertical text: *Chaparro*
 - Vertical text: *Carlos Efraín Sánchez Palma*
 - Vertical text: *Carlos Librado Sánchez Sosa*
 - Vertical text: *Marisela Chaparro González*
 - Vertical text: *Andrés Portillo Jurado*

El suscrito C. **ANDRES PORTILLO JURADO**, secretario del H. Ayuntamiento de El Tule del estado de Chihuahua., En uso de las facultades conferidas por la Fracción II del Art.63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua hace constar y

C E R T I F I C A

Que el presente documento es copia fiel sacado de su original. Se extiende la presente en el Municipio de El Tule, Chih., a los 24 días del mes de Noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E




C. ANDRES PORTILLO JURADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

IV.- En el desarrollo del **Cuarto Punto**, Hace uso de la palabra el C. Javier Rodríguez Chávez, Presidente Municipal en el cual solicita el análisis y en su caso la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de El Tule para el ejercicio fiscal 2023. (Enero -Diciembre). El Tule, Chih. Tomándose lo Siguiente. -----

ACUERDO

UNICO. – Se aprobó por **UNANIMIDAD** la Ley de Ingresos del Municipio de El Tule para el ejercicio fiscal 2023. (Enero -Diciembre).

V.- En el **Quinto Punto** del orden del día, El Presidente Municipal solicita la Aprobación para que El Municipio de El Tule, Chih. Se Compromete a realizar acciones que se presentan en lo citado del Plan de Trabajo Municipal 2021-2024, de Promoción de la Salud.. Tomándose lo siguiente. -----

ACUERDO

UNICO. – Se aprobó por **UNANIMIDAD** donde El Municipio de El Tule, Chih. se Compromete a realizar acciones que se presentan en lo citado del Plan de Trabajo Municipal 2021-2024, de Promoción de la Salud.

VI.-En El **Sexto Punto** de Orden del día, en los asuntos Generales no Hubo Ningún tema a tratar.

VII.- Siguiendo el mismo orden del día y para el desarrollo de **Séptimo** y último punto del día no habiendo otro asunto más que tratar y siendo las **Doce horas del día 24 Noviembre del 2022**, se dio por terminada la **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria**.

SECRETARIO MUNICIPAL


C. ANDRES PORTILLO JURADO


Mónica Yañez Rios
Marise la Chuspa
Mario Toño
Edmundo Chavez Diaz
Mario Toño
Adan Chavez
Carlos Sanchez
Ma de la Luz Rodriguez S. Nibia Guadalupe Luzmila Ch.

El suscrito C. **ANDRES PORTILLO JURADO**, secretario del H. Ayuntamiento de El Tule del estado de Chihuahua., En uso de las facultades conferidas por la Fracción II del Art.63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua hace constar y

C E R T I F I C A

Que el presente documento es copia fiel sacado de su original. Se extiende la presente en el Municipio de El Tule, Chih., a los 24 días del mes de Noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E


C. ANDRES PORTILLO JURADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de El Tule 2023

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de El Tule, durante el Ejercicio Fiscal del año 2023.

Monica Yañez Rios Chaparro

Impuestos	\$230,000.00	
Contribuciones	\$0.00	
Derechos	\$210,000.00	
Productos	\$15,000.00	
Aprovechamiento	\$10,000.00	
Total de ingresos propios		\$465,000.00
Participaciones:		
Fondo General de Participaciones	\$15,224,737.90	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$950,255.39	
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$2,751,805.91	
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$96,798.44	
Impuestos Especiales sobre Productos y Servicios	\$422,613.39	
Participación de las Cuotas de Gasolina 70%	\$40,636.84	
Participación de las Cuotas de Gasolina 30%	\$17,415.79	
Tenencia	\$287.28	
Impuesto sobre autos nuevos (ISAN).	\$365,585.29	
ISR Bienes Muebles	\$100,496.61	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$2,083,746.94	
0.136% RFP	\$0.00	
Fondo ISR	\$484,567.27	
Sub-Total		\$22,538,947.05
F.I.S.M	\$4,071,312.00	
F.A.F.M	\$1,285,292.95	\$5,356,604.95
Total Global		\$28,360,552.00

Ermelinda Chavez Oraz
Ma. de la Luz Rodriguez S.
Mario Yañez C
Carlos Sanchez P.
Carlos Sanchez S.
Cidan Chavez
Nubia Guadalupe Lozoya Ch.




El suscrito C. **ANDRES PORTILLO JURADO**, secretario del H. Ayuntamiento de El Tule del estado de Chihuahua., En uso de las facultades conferidas por la Fracción II del Art.63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua hace constar y

C E R T I F I C A

Que el presente documento es copia fiel sacado de su original. Se extiende la presente en el Municipio de El Tule, Chih., a los 24 días del mes de Noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E


C. ANDRÉS PORTILLO JURADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



FIRMAS DE LA VIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA

24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

REGIDORES:

C. MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ SALCIDO	<u>Ma. de la Luz Rodríguez S.</u>
C. MARIO YAÑEZ CORRAL	<u>Mario Yañez C</u>
C. ERMELINDA CHAVEZ DIAZ	<u>Ermelinda Chavez Diaz</u>
C. NUBIA GUADALUPE LOZOYA CHAVEZ	<u>Nubia Guadalupe Lozoya ch</u>
C. ADAN CHAVEZ GUTIERREZ	<u>Adan Chavez</u>
C. CARLOS EFRAIN SANCHEZ PALMA	<u>Carlos Sánchez P.</u>
C. MONICA YAÑEZ RIOS	<u>Monica Yañez Rios</u>
C. CARLOS LIBRADO SANCHEZ SOSA	<u>Carlos L. Sánchez S.</u>
SÍNDICA MUNICIPAL C. MARISELA CHAPARRO GONZALEZ	<u>Marisela Chaparro G</u>

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JAVIER RODRIGUEZ CHAVEZ.




El suscrito C. **ANDRES PORTILLO JURADO**, secretario del H. Ayuntamiento de El Tule del estado de Chihuahua., En uso de las facultades conferidas por la Fracción II del Art.63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua hace constar y

C E R T I F I C A

Que el presente documento es copia fiel sacado de su original. Se extiende la presente en el Municipio de El Tule, Chih., a los 24 días del mes de Noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E


C. ANDRES PORTILLO JURADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

